

- Tensión de la corriente eléctrica de alimentación.
- Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación.
- Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.-Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y presenta en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.-Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el Anexo al Certificado de aprobación de modelo.

Sexto.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo.

Tres Cantos, 21 de abril de 1992.-El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Lladén Carratalá.

**14134** RESOLUCION de 5 de mayo de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del «Laboratorio Consulteco, Sociedad Limitada», sito en Alicante, 23, Novelda (Alicante), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana, de la resolución de 7 de abril de 1992 concediendo acreditaciones al «Laboratorio Consulteco, Sociedad Limitada», sito en Alicante, 23, Novelda (Alicante), para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989 de 13 de octubre, acuerda:

Primero.-Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» con el número 07008SE92.

Segundo.-Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de mayo de 1992.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

**14135** RESOLUCION de 14 de mayo de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del «Laboratorio Horaing, Sociedad Anónima», sito en camino del Mar, número 3, Alboraya (Valencia), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana, de la resolución de 14 de abril de 1992 concediendo acreditaciones al «Laboratorio Horaing, Sociedad Anónima», sito en camino del Mar, número 3, Alboraya (Valencia), para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la Edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.-Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de ensayos de laboratorios de mecánica del suelo» con el número 07001SE92.

Segundo.-Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de mayo de 1992.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

**14136** CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono portátil VHF, marca «Netset», modelo VT-9008-05HN.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de 12 de febrero de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 4890, segunda columna; tercera línea de la advertencia, donde dice: «... 85-88 Mz ...», debe decir «... 74-74,8/75,2-87,5 Mhz...».

**14137** CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de febrero de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo unidad exterior ERT1, marca «Ikus», modelo UE-12D, solicitada por «Ángel Iglesias, Sociedad Anónima».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de 9 de abril de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 12208, segunda columna, primera línea del título y penúltima del texto, donde dice: «... 7 de febrero de 1992 ...», debe decir: «... 6 de febrero de 1992 ...».

**14138** CORRECCION de erratas de la Resolución de 17 de febrero de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono celular portátil (900 MHz), marca «Solac Tele-Com», modelo ST-1321

Advertida errata en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de 27 de abril de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 14058, primera columna, novena línea del anexo, donde dice: «... Fabricado por: "Ericsson Mobile Communications", en Suiza ...», debe decir: «... Fabricado por: "Ericsson Mobile Communications", en Suecia ...».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**14139** RESOLUCION de 7 de mayo de 1992, de la Real Academia Española, por la que se anuncia el «Premio Fundación Conde de Cartagena».

La Real Academia Española, como patronato de la expresada fundación, abre el concurso del presente año con los temas, premios y condiciones que se expresan a continuación:

### Temas

- I. Lexico español de la economía y el comercio en el siglo XVIII.
- II. Vocabulario de las técnicas publicitarias.

### Premio

Un premio de 500.000 pesetas para cada uno de los temas anunciados.

El mérito relativo de las obras que se presentan a este certamen no les da derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, siempre que las editen a sus expensas, pero la Academia podrá imprimir las en colección según lo determinado en el artículo 14 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premios en los concursos, la Academia se reserva el derecho de publicar las que tenga por conveniente.»

Cuando el autor de un trabajo premiado no se preponga imprimirlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia y esta apreciará libremente

la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Cartagena; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia podrán ser adquiridos por ésta previo acuerdo con el autor.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 1 de abril de 1995, a las seis de la tarde.

Las obras se presentarán por triplicado, deberán estar escritas en castellano y a máquina. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados podrán ir firmados por su autor, pero si éste deseara conservar en su obra el anonimato, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiera alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Por disposición expresa de la escritura fundacional, una misma persona no podrá ser premiada en más de dos concursos de los que se anuncian con cargo a esta Fundación.

Adjudicados los premios, y tratándose de obras mantenidas en el anonimato, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 7 de mayo de 1992.—El Secretario accidental, Rafael Alvarado Ballester.

**14140** *RESOLUCION de 11 de mayo de 1992, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de número en la Sección VI, especialista en «Psiquiatría».*

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión una plaza de Académico de número vacante en la Sección VI, Medicina Legal, Psiquiatría e Historia de la Medicina, por fallecimiento del excelentísimo señor don Juan José López Ibor, para un especialista en «Psiquiatría».

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

1. Ser español.
2. Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
3. Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
4. Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello, haciendo constar, al mismo tiempo, que su residencia la tiene fijada en Madrid.

Madrid, 11 de mayo de 1992.—El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

**14141** *RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, por la que se corrigen errores de la Resolución de 18 de marzo de 1992, por la que se conceden ayudas para cofinanciación del Programa STRIDE de la Comunidad Europea.*

Advertidos errores en la Resolución de 18 de marzo de 1992, de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y

Desarrollo Tecnológico, por la que se conceden ayudas para cofinanciación del Programa STRIDE de la Comunidad Europea, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, del día 28 de mayo de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 18.254, segundo párrafo que comienza «La conveniencia de estructurar...» y, termina por palabras en caracteres griegos, debe decir: «La conveniencia de estructurar las actuaciones que deban integrarse dentro de STRIDE en el marco de una política tecnológica coordinada a nivel nacional sugiere que se adopten como líneas prioritarias de dichas actuaciones las señaladas en el Plan Nacional de I+D y que sus acciones se coordinen a través de los mecanismos establecidos en la Ley para el Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica».

Madrid, 29 de mayo de 1992.—El Secretario general, Luis A. Oro Giral.

Excmos. y Magfcos. Sres. Rectores de Universidad, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Ilmo. Sr. Director del Instituto de Astrofísica de Canarias, Sres. Directores de la Asociación de Investigación y Desarrollo de la Industria del Mueble y Afines y de la Agrupación Vasca de Centros de Investigación Tecnológica.

**14142** *RESOLUCION de 4 de junio de 1992, de las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Enseñanza Superior, por la que se sustituye el contenido de las materias de «Latín», correspondientes al Curso de Orientación Universitaria a impartir en Centros coordinados o adscritos por las Universidades de la Comunidad de Madrid.*

Por Orden de 5 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 10) se configuró a las Universidades de la Comunidad de Madrid como una sola Universidad, a los exclusivos efectos de iniciar estudios en cualquiera de ellas, autorizándose a la Dirección General de Enseñanza Superior a dictar las normas necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la misma.

De acuerdo con ella, y a efectos de facilitar una valoración más objetiva y homogénea de los méritos de los alumnos afectados, se fijó, por Resolución conjunta de estas Direcciones Generales de 3 de noviembre de 1986, el contenido de las materias comunes y optativas del Curso de Orientación Universitaria impartido por los Centros vinculados a dichas Universidades, Resolución que fue modificada por las de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y de 31 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre y 7 de marzo de 1992).

La presente Resolución, en coherencia con el principio de coordinación inspirador de la antes citada Orden, recoge las aportaciones efectuadas por los coordinadores de las respectivas Universidades desde las anteriores Resoluciones, incorporando en determinadas materias, las modificaciones conducentes a los objetivos específicos del Curso de Orientación Universitaria.

En su virtud, oída la Comisión Interuniversitaria creada por la Orden de 5 de julio de 1986, las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Enseñanza Superior, han resuelto:

Primero.—El contenido de las materias de «Latín» correspondientes al Curso de Orientación Universitaria a impartir en Centros coordinados o adscritos por las Universidades de la Comunidad de Madrid, que figura en el anexo a la Resolución de 3 de noviembre de 1986, queda sustituido por el que se especifica en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Las modificaciones establecidas en esta Resolución serán de aplicación a partir del inicio del curso académico 1992/93.

Madrid, 4 de junio de 1992.—El Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi, y la Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo.

Sres. Subdirectores generales de Ordenación Académica y de Centros y Profesorado.

#### ANEXO

*Programa de «Latín» del Curso de Orientación Universitaria*

Autores:

Virgilio («Eneida»).

Cicerón («Discursos»).

Gramática:

Los conocimientos de Morfología, Sintaxis y Métrica necesarios para la comprensión y comentario de los textos propuestos, que se resumen en los siguientes bloques temáticos: